

SEÑORES CONJUECES DE LA SALA UNICA DE LA CORTE PROVONCIA DE JUSTIICA DE ESMERALDAS.-

DUQUELMAN GARCIA CASTILLO, dentro de la ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN Nº. **054 2011**, propuesta por el Comandante General de la Policía Nacional, ante usted comparezco y solicito:

De conformidad con el Art. 62 inciso quinto de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional que textualmente determina, "La admisión de la Acción no suspende los efectos del auto o sentencia objeto de la acción".

Por lo que solicito que se sirva disponer se saque copias certificadas de la sentencia dictada por ustedes señores Conjueces en la Acción de Protección Nº. 28.735, del expediente del primer nivel y se remita para que el Juez de Primera Instancia EJECUTE LA SENTENCIA.

Continúe notificando en al casilla judicial Nº. 177.

Sirvase proveer conforme lo solicito.

A ruego del peticionario.


MARLON ROBLES SANTANA

ABOGADO

MAT. 08-1994-1 F.A

15
11 15 19 2011



